

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

En cumplimiento con la Sección II del “***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES***”, se le informa lo siguiente:

1. Los servidores públicos de éste Instituto inscritos en el registro de la Secretaría de la Función Pública que participan en contrataciones públicas, están obligados a observar el referido Protocolo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, con una modificación publicada por el mismo medio el 19 de febrero del 2016, el cual está disponible para su consulta en la Ventanilla Única Nacional a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
2. Las comunicaciones telefónicas derivadas de contrataciones públicas serán grabadas; y las reuniones, visitas y actos públicos serán videogabados, poniéndose éstas grabaciones a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y utilizándose como elemento de prueba; por tal motivo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ su consentimiento para cumplir con éste punto. En caso de visitas o actos públicos es obligatoria la aplicación de ésta medida, por lo que no será necesario su consentimiento.
3. Los datos personales que se recaban es con la finalidad exclusiva de ser ingresados en la base de datos del Sistema Informático Integral Administrativo de éste Instituto y estar en posibilidad de realizar las contrataciones con su representada, por lo que dichos datos serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ su consentimiento para que la totalidad de su información, pueda ser publicada y dada a conocer a terceros, en términos del artículo 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública (publicada en el D.O.F. el 04 de mayo de 2015), así como el cuadragésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (publicado en el D.O.F. el 15 de abril de 2016), y de acuerdo a las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. El proveedor tiene derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de éste Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos mencionados.
5. El contacto entre servidores públicos y proveedores se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

**FIRMA DE ENTERADO Y CONSENTIMIENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Razón Social del proveedor | Nombre y firma del Representante Legal | Fecha |